



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a que el demandante **STIVEN ALBEIRO HERNÁNDEZ ANDRADE**, obrando por conducto de apoderado judicial, de manera oportuna presentó escrito de **reforma** de demanda modificándola en cuanto a los hechos y las pruebas, la cual se hace viable al tenor de lo previsto por el art. 28 del C. P. Del Trabajo y S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR el anterior escrito de reforma de demanda presentado por la parte demandante del cual se ordena **correr traslado a la parte demandada CENCOSUD COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncien al respecto.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00232-00- Ord. 1a.

JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co